

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL

☒ TOTAL ☐

No. 07

Ciudad Bogotá D.C., Agosto 2024

1. CONTRATISTA	<p>Nombre: YEYMY ESPERANZA SAIZ MORALES Identificación: 28.548.897 Nacionalidad: Colombiana Dirección-ciudad de residencia: Diag. 107 # 60-90 Bogotá D.C. Edificio Bolívar Apto 102. Teléfono de contacto: 3138622144 E-mail de contacto: yeymysaiz@hotmail.com</p>
2. SUPERVISOR	<p>Nombre completo: MY. DIEGO FERNANDO ROSERO GUERRERO Cargo: Oficial de Planes CEDOC Resolución de Nombramiento: No.148 del 29 de enero de 2024</p>
3. No. DEL CONTRATO - FECHA DE SUSCRIPCIÓN	<p>CD-147-CENACEDUCACION-2024 Fecha de suscripción: 1 de febrero de 2024</p>
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	<p>No. De póliza: 21-46-101084027 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Fecha oficio aprobación: 05 de febrero de 2024 Aprobado por: CR. ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA, Ordenador del Gasto- CENAC- EDUCACIÓN</p>
5. CRP	<p>No: CDP 7824 – CRP 10424 Fecha expedición: CDP 2024-01-18- CRP 2024-02-06 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 Central Administrativa y Contable CENAC EDUCACIÓN Dependencia: 15-01-03-088 CENACEDU Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TÉCNICOS. Fuente: Nación Recurso: 10 Valor total: \$ 44.000.000</p>
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	<p>6 de febrero de 2024</p>
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>Once (11) meses</p>
8. OBJETO CONTRACTUAL	<p>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERIO (A) DE SISTEMAS EN LA SECCIÓN DE PLANES DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA.</p>
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<p>Obligaciones específicas:</p> <p>Debe realizar las siguientes actividades específicas:</p> <p>1. Asesorar al comando en materia de formulación de proyectos y estructuración de estrategias de proyectos de carácter estratégico del sistema de educación del ejército nacional.</p>

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No. 7 – 80 Cantón Norte
Bogotá, D.C.
cedoc@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



2. Gestionar, diseñar, planear, estimar, proyectar, supervisar, controlar, ejecutar, direccionar e integrar el buen desarrollo de los proyectos de carácter estratégico del sistema de educación del ejército nacional.
3. Presupuestar y programar recursos a través de la generación de diversas estrategias que evidencien el excelente desarrollo de los proyectos, guiando el proceso de los procedimientos de una manera adecuada, que permita el avance continuo y organizado para llegar al alcance deseado por medio de la obtención de resultados.
4. Seguimiento de acuerdo con las necesidades de los proyectos de carácter estratégico del sistema de educación del ejército nacional, del seguimiento se emite un informe mensual al comandante del comando de educación y doctrina con el fin de generar avances y productos ordenados por el comando superior.
5. Realizar asesorías cuando se requieran a los gerentes de los proyectos frente al diseño estratégica del sistema de educación, formulando así mismo estrategias acordes a las necesidades de los proyectos.
6. Realizar reuniones cuando se requieran ante el comandante del comando de educación y doctrina, con el fin de exponer el seguimiento y avances a los proyectos ordenados por el comando superior y del comando de educación y doctrina.

OBLIGACIONES GENERALES

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.
8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.
9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.
10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No. 7 – 80 Cantón Norte
Bogotá, D.C.

cedoc@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC0310-1

11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.

13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.

15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.

17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.

ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.
2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados,

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No. 7 – 80 Cantón Norte
Bogotá, D.C.
cedoc@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



802310-1

	debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.								
10. PERIODO DEL INFORME	AGOSTO 2024								
11. DOCUMENTOS SOPORTAN OBLIGACIÓN	Obligación No.1: Asesorar al comando en materia de formulación de proyectos y estructuración de estrategias de proyectos de carácter estratégico del sistema de educación del ejército nacional.								
	<table><tr><td>N°</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td><td>No DE RADICADO</td><td>ASUNTO:</td></tr><tr><td>1</td><td>OFICIO</td><td>ORFEO No.2024390020453</td><td>SOLICITUD APOYO CRONOGRAMA ESTRUCTURACIÓN METODOLÓGICA INICIATIVA DE EDUCACIÓN "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL"</td></tr></table>	N°	TIPO DE DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:	1	OFICIO	ORFEO No.2024390020453	SOLICITUD APOYO CRONOGRAMA ESTRUCTURACIÓN METODOLÓGICA INICIATIVA DE EDUCACIÓN "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL"
	N°	TIPO DE DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:					
	1	OFICIO	ORFEO No.2024390020453	SOLICITUD APOYO CRONOGRAMA ESTRUCTURACIÓN METODOLÓGICA INICIATIVA DE EDUCACIÓN "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL"					
	Obligación No.2: Gestionar, diseñar, planear, estimar, proyectar, supervisar, controlar, ejecutar, direccionar e integrar el buen desarrollo de los proyectos de carácter estratégico del sistema de educación del ejército nacional.								
<table><tr><td>N°</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td><td>No DE RADICADO</td><td>ASUNTO:</td></tr><tr><td>1</td><td>OFICIO</td><td>ORFEO No.2024390020423</td><td>CRONOGRAMA ESTRUCTURACIÓN METODOLÓGICA INICIATIVA DE EDUCACIÓN "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL".</td></tr></table>	N°	TIPO DE DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:	1	OFICIO	ORFEO No.2024390020423	CRONOGRAMA ESTRUCTURACIÓN METODOLÓGICA INICIATIVA DE EDUCACIÓN "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL".	
N°	TIPO DE DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:						
1	OFICIO	ORFEO No.2024390020423	CRONOGRAMA ESTRUCTURACIÓN METODOLÓGICA INICIATIVA DE EDUCACIÓN "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL".						
QUE LA	Obligación No.3: Presupuestar y programar recursos a través de la generación de diversas estrategias que evidencien el excelente desarrollo de los proyectos, guiando el proceso de los procedimientos de una manera adecuada, que permita el avance continuo y organizado para llegar al alcance deseado por medio de la obtención de resultados.								
	<table><tr><td>N°</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td><td>No DE RADICADO</td><td>ASUNTO:</td></tr><tr><td>1</td><td>ACTA DE REUNIÓN</td><td>ORFEO No.2024390020943</td><td>GRUPO DE TRABAJO PRESUPUESTAR Y PROGRAMAR NECESIDADES DE RECURSOS DE LA LÍNEA DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA - PEFUP C4-C5 CEDOC.</td></tr></table>	N°	TIPO DE DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:	1	ACTA DE REUNIÓN	ORFEO No.2024390020943	GRUPO DE TRABAJO PRESUPUESTAR Y PROGRAMAR NECESIDADES DE RECURSOS DE LA LÍNEA DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA - PEFUP C4-C5 CEDOC.
N°	TIPO DE DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:						
1	ACTA DE REUNIÓN	ORFEO No.2024390020943	GRUPO DE TRABAJO PRESUPUESTAR Y PROGRAMAR NECESIDADES DE RECURSOS DE LA LÍNEA DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA - PEFUP C4-C5 CEDOC.						
	Obligación No.4: Seguimiento de acuerdo con las necesidades de los proyectos de carácter estratégico del sistema de educación del ejército nacional, del seguimiento se emite un informe mensual al comandante del comando de educación y doctrina con el fin de generar avances y productos ordenados por el comando superior.								
	<table><tr><td>N°</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td><td>No DE RADICADO</td><td>ASUNTO:</td></tr><tr><td>1</td><td>OFICIO</td><td>ORFEO No. 2024390019556703</td><td>AVANCE A LA JEFATURA DE ESTADO MAYOR GENERADORA DE FUERZA - JEMGF OBJETIVOS ESTRATÉGICOS VIGENCIA 2024 CEDOC, A CORTE DE 30 DE JULIO DE 2024.</td></tr></table>	N°	TIPO DE DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:	1	OFICIO	ORFEO No. 2024390019556703	AVANCE A LA JEFATURA DE ESTADO MAYOR GENERADORA DE FUERZA - JEMGF OBJETIVOS ESTRATÉGICOS VIGENCIA 2024 CEDOC, A CORTE DE 30 DE JULIO DE 2024.
N°	TIPO DE DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:						
1	OFICIO	ORFEO No. 2024390019556703	AVANCE A LA JEFATURA DE ESTADO MAYOR GENERADORA DE FUERZA - JEMGF OBJETIVOS ESTRATÉGICOS VIGENCIA 2024 CEDOC, A CORTE DE 30 DE JULIO DE 2024.						

	<table><tr><td>1</td><td>OFICIO</td><td>ORFEO No. 2024390021176563</td><td>AVANCE A LA JEFATURA DE ESTADO MAYOR GENERADORA DE FUERZA - JEMGF OBJETIVOS ESTRATÉGICOS VIGENCIA 2024 CEDOC, A CORTE DE 15 DE AGOSTO DE 2024.</td></tr></table>	1	OFICIO	ORFEO No. 2024390021176563	AVANCE A LA JEFATURA DE ESTADO MAYOR GENERADORA DE FUERZA - JEMGF OBJETIVOS ESTRATÉGICOS VIGENCIA 2024 CEDOC, A CORTE DE 15 DE AGOSTO DE 2024.																
1	OFICIO	ORFEO No. 2024390021176563	AVANCE A LA JEFATURA DE ESTADO MAYOR GENERADORA DE FUERZA - JEMGF OBJETIVOS ESTRATÉGICOS VIGENCIA 2024 CEDOC, A CORTE DE 15 DE AGOSTO DE 2024.																		
	<p>Obligación No.5: Realizar asesorías cuando se requieran a los gerentes de los proyectos frente al diseño estratégica del sistema de educación, formulando así mismo estrategias acordes a las necesidades de los proyectos.</p> <table><tr><td>N°</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td><td>No DE RADICADO</td><td>ASUNTO:</td></tr><tr><td>1</td><td>ACTA DE REUNIÓN</td><td>ORFEO No.2024390020943</td><td>GRUPO DE TRABAJO NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN – DIEDU, INICIATIVA "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL"</td></tr></table> <p>Obligación No.6: Realizar reuniones cuando se requieran ante el comandante del comando de educación y doctrina, con el fin de exponer el seguimiento y avances a los proyectos ordenados por el comando superior y del comando de educación y doctrina.</p> <table><tr><td>N°</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td><td>No DE RADICADO</td><td>ASUNTO:</td></tr><tr><td>1</td><td>OFICIO</td><td>ORFEO No. 2024390020439763</td><td>NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INICIATIVA "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL"</td></tr><tr><td>1</td><td>ACTA DE REUNIÓN</td><td>ORFEO No. 2024390020942413</td><td>GRUPO DE TRABAJO NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INICIATIVA "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL"</td></tr></table>	N°	TIPO DE DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:	1	ACTA DE REUNIÓN	ORFEO No.2024390020943	GRUPO DE TRABAJO NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN – DIEDU, INICIATIVA "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL"	N°	TIPO DE DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:	1	OFICIO	ORFEO No. 2024390020439763	NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INICIATIVA "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL"	1	ACTA DE REUNIÓN	ORFEO No. 2024390020942413	GRUPO DE TRABAJO NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INICIATIVA "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL"
N°	TIPO DE DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:																		
1	ACTA DE REUNIÓN	ORFEO No.2024390020943	GRUPO DE TRABAJO NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN – DIEDU, INICIATIVA "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL"																		
N°	TIPO DE DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:																		
1	OFICIO	ORFEO No. 2024390020439763	NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INICIATIVA "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL"																		
1	ACTA DE REUNIÓN	ORFEO No. 2024390020942413	GRUPO DE TRABAJO NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INICIATIVA "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL"																		
12. VALOR DEL CONTRATO	<p>Valor total \$ 44.000.000</p> <p>Valor autorizado a pagar \$ 4.000.000</p>																				
13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	<p>Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)</p> <p>PAGO PLANILLA MES JULIO</p> <table><tr><td>Obligación</td><td>Entidad</td><td>Vlr. Pago</td></tr><tr><td>PENSIÓN</td><td>COLPENSIONES</td><td>\$ 256.000</td></tr><tr><td>SALUD</td><td>NUEVA EPS</td><td>\$ 200.000</td></tr><tr><td>ARL</td><td>POSITIVA</td><td>\$ 8.400</td></tr></table>	Obligación	Entidad	Vlr. Pago	PENSIÓN	COLPENSIONES	\$ 256.000	SALUD	NUEVA EPS	\$ 200.000	ARL	POSITIVA	\$ 8.400								
Obligación	Entidad	Vlr. Pago																			
PENSIÓN	COLPENSIONES	\$ 256.000																			
SALUD	NUEVA EPS	\$ 200.000																			
ARL	POSITIVA	\$ 8.400																			

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No. 7 – 80 Cantón Norte
Bogotá, D.C.

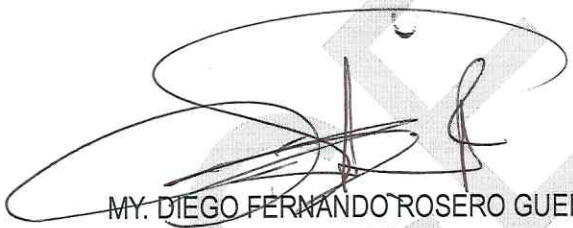
cedoc@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



SCS10-1

14. DOCUMENTOS HACEN PARTE DEL INFORME	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuenta de cobro. 2. Factura electrónica solo en los casos que aplique. 3. Informe de gestión. 4. Informe de supervisión. 5. Formato consolidado PENSION, SALUD, ARL. 6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. 7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago). 8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensual mente.).
15. CONSTANCIAS	<p>En el presente informe se deja constancia que la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma</p> <p>PARCIAL ☒ TOTAL ☐</p> <p>Así mismo, se deja constancia que, durante la ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</p>
16. RECOMENDACIONES	<p>Se puede seguir con los trámites de pago.</p>
17. CONCLUSIONES	<p>De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO se va a cancelar la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MTCE (\$ 4.000.000), correspondiente del mes AGOSTO, se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.</p>

Para constancia se firma en, Bogotá D.C., Agosto de 2024


MY. DIEGO FERNANDO ROSERO GUERRERO
 Oficial de Planes CEDOC

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No. 7 – 80 Cantón Norte
 Bogotá, D.C.
cedoc@buzonjercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



SCR310-1